

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE  
PATRIMONIO HISTÓRICO CELEBRADA EL DÍA 26/02/2020**

**ASISTENTES**

DÑA. SUSANA CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Cultura y Patrimonio Histórico

DÑA. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial

DÑA. PILAR GARCÍA MONTIEL, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio

DÑA. TERESA LAGUNA PAÚL, representante de la Universidad de Sevilla

DÑA CARMEN FUENTES MEDRANO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO

DÑA. NURIA CANIVELL ACHABAL, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ RODRÍGUEZ, Representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ , representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados

D. JUAN LUIS RAVÉ PRIETO, miembro asesor permanente de la Comisión

DÑA. ISABEL EVANS LÓPEZ, representante del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla

D. JUAN MANUEL VELÁZQUEZ, representante del Ayuntamiento de Santiponce

D. JAVIER MENA, representante del Ayuntamiento de Utrera

D. CARLOS MUÑOZ CENTELLES, Secretario de la Comisión

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES**



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	1/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	1/24

**ARAHAL**

**01 INTERVENCIÓN EN CALLE BARRIETE 2 Y 2A**

**\* MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL A USO TERCIARIO**

La parcela se encuentra incluida en el ámbito declarado conjunto histórico-artístico de Arahal mediante Decreto 738/1979, de 20 de febrero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural. Posteriormente, por Decreto 69/2003, de 11 de marzo, se estableció la nueva delimitación del bien de interés cultural denominado conjunto histórico de Arahal, que con la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y en aplicación de su disposición adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de conjunto histórico.

Cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 29 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el 13/08/2014, y aunque el ámbito de dicho Conjunto Histórico cuenta con competencias delegadas por Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura en el Ayuntamiento (BOJA núm. 16 de 26 de enero de 2016).

El inmueble cuenta con protección ambiental E, definidos como aquellos edificios tradicionales que tienen un especial interés funcional respecto a la organización de los espacios vivideros en contraposición a los libres de edificación. También se protege con este nivel la imagen histórica de “vivienda de paños ciegos” con pocas aperturas de huecos a fachada ya que con ello se contribuye a la configuración del ámbito general del Conjunto Histórico y del carácter del espacio urbano en que se encuentra situada.

El expediente se examina porque las actuaciones contempladas suponen una de las excepciones recogidas en el resuelto primero de la citada Orden, “(...) Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural(...)”. Por todo ello, la intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, pues conforme al artículo 38.3 de la misma, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la LPHE el cual establece que, “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”.

En virtud del art.4.2.1.3 y 4.2.4.4 del PEPCHA, en los casos de división horizontal será necesario el informe favorable de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	2/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	2/24

acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el modificado de proyecto básico de reforma y adecuación de edificio residencial a uso terciario.

La modificación aportada, cumple la condición exigida por el PEPCHA para la excepcional sustitución de inmuebles catalogados E, en concreto el mantenimiento de la relación entre espacios vivideros y patios. Sin embargo, en relación con el obligado predominio del macizo sobre el hueco de la fachada, el revestimiento de vidrio previsto para los paños ciegos se percibe como un hueco, por lo que debe ser eliminado y ceñirse a lo estipulado en el art. 5.7.8.

Al margen de lo anterior se detectan incumplimientos del articulado del PEPCHA, cuya competencia es municipal, en lo relativo a la cota de la montera que cubre el patio (art. 5.5.4). Deberá comprobarse por el Ayuntamiento el cumplimiento del art. 5.7.4 del PEPCHA en el conjunto de la fachada, incluyendo la vivienda existente.

**02 INTERVENCIÓN EN CALLE DR FLEMING 43**

**\* REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS**

La parcela se encuentra incluida en el ámbito declarado conjunto histórico-artístico de Arahal mediante Decreto 738/1979, de 20 de febrero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural. Posteriormente, por Decreto 69/2003, de 11 de marzo, se estableció la nueva delimitación del bien de interés cultural denominado conjunto histórico de Arahal, que con la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 29 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el 13/08/2014, y aunque el ámbito de dicho Conjunto Histórico cuenta con competencias delegadas por Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura en el Ayuntamiento (BOJA núm. 16 de 26 de enero de 2016), el expediente se examina porque las actuaciones contempladas suponen una de las excepcionalidades recogidas en el resuelvo primero de la citada Orden, "(...) Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural(...)". Por todo ello, la intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, pues conforme al artículo 38.3 de la misma, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, "la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	3/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	3/24

contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”.

Según el PEPCHA el inmueble se encuentra protegido con nivel E o ambiental, que se definen como aquellos edificios tradicionales que tienen un especial interés funcional respecto a la organización de los espacios vivideros en contraposición a los libres de edificación. También se protege con este nivel la imagen histórica de “vivienda de paños ciegos” con pocas aperturas de huecos a fachada ya que con ello se contribuye a la configuración del ámbito general del Conjunto Histórico y del carácter del espacio urbano en que se encuentra situada. Este inmueble se excluye del ámbito delimitado para el control de movimientos de tierra y también de los tramos no aptos para la ubicación de puertas de garaje.

Excepcionalmente, dichas edificaciones podrían ser objeto de sustitución por edificaciones de nueva planta, debiéndose, en ese caso, incorporar el proyecto básico del nuevo edificio junto con la solicitud de licencia de demolición, al objeto de adoptar las medidas necesarias previas a la intervención, y garantizar que la pieza sustitutiva aporta los mismos valores estructurales que la suprimida. En cualquier caso las sustituciones tendrán el carácter de excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido, requiriéndose el informe favorable de la consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente el reformado de proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras, en la calle Doctor Fleming 43 de Arahal, con visado 19/000006-T003, con la condición de que se incluya en el proyecto el soterramiento u ocultamiento del cableado grapado a fachada, según se acordó por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión de 17 de julio de 2019. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas y sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

**03 INTERVENCIÓN EN CALLE MIRAFLORES 29-DOCTOR MARAÑÓN**

**\* PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS**

El examen de este asunto del orden del día se pospone para la siguiente sesión a celebrar por este Órgano Consultivo.

**04 INTERVENCIÓN EN CALLE MORÓN 64**

**\* PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**

El examen de este asunto del orden del día se pospone para la siguiente sesión a celebrar por este Órgano Consultivo.

**CARMONA**

**01 INTERVENCIÓN EN IGLESIA DE SANTA MARÍA DE CARMONA**

**\* PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL RETABLO DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE CARMONA**



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	4/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	4/24

La iglesia de Santa María de la Asunción de Carmona fue declarada Monumento Histórico-Artístico por el Decreto de 3/06/1931 (Gaceta de 4/06). Pasó a tener la consideración de Bie de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Además, la iglesia se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Carmona, declarado por Decreto de 25/04/1963, que comprende el recinto intramuros de la ciudad, cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente por el Pleno de su Ayuntamiento el 7/05/2009. Mediante Orden de 31/05/2011 (BOJA de 17/06/2011), la Consejería de Cultura le delegó las competencias para autorizar obras y actuaciones en el ámbito de su Conjunto Histórico y de los entornos de sus BIC, salvo las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico, y las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33.3, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

En su ficha del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, la nº 5, se le asigna el grado de protección A, que afecta a la totalidad del inmueble y sólo permite obras de conservación, restauración y rehabilitación en grado I; cautela arqueológica emergente en grado I y subyacente en grado II.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la propuesta de restauración de la pintura mural de San Cristóbal, así como del retablo que la enmarca, de la iglesia prioral de Santa María de Carmona, redactado por el conservador-restaurador [REDACTED] por considerarla suficiente en el análisis y diagnóstico y adecuada en la propuesta de intervención en cuanto a principios, técnicas y materiales a utilizar.

Conforme establece el artículo 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	5/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	5/24

**CONSTANTINA**

**01 INTERVENCIÓN EN CALLE VIRGEN DEL ROBLEDO 22**

**\* PROYECTO BÁSICO DE NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD**

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico. Se ubica en el BIC Conjunto Histórico de Constantina, que fue declarado mediante Decreto 421/2004, de 1 de junio. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz, en adelante LPHA.

El Decreto de declaración del BIC Conjunto Histórico de Constantina incluye en su justificación la necesidad de mantener los valores históricos, edificatorios, monumentales, etnológicos, paisajísticos y medioambientales que aún conserva. Constantina aún no cuenta con planeamiento especial de protección al que obliga el art. 30 de la LPHA. Resulta aplicable por tanto lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, en virtud del cual “hasta la aprobación definitiva de dicho plan [...], en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el proyecto construcción de nave industrial sin actividad en calle Virgen del Robledo núm. 22 de Constantina, por considerar que contraviene lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, que preceptúa que en aquellos municipios que cuenten con Conjuntos Históricos declarados, hasta tanto no se apruebe el correspondiente Plan Especial de Protección, no se permitirán alteraciones de la edificabilidad.

El espíritu del art. 20.3 de la LPHE es preservar a los conjuntos históricos de la densificación y la elevación de las alturas existentes, así como la protección de los espacios libres de parcela, aspecto este último que incluye expresamente el artículo 21.1 de esa Ley y reproduce el artículo 31.1.c. de la LPHA.

**02 INTERVENCIÓN EN CARRETERA DE CAZALLA DE LA SIERRA 1**

**\* PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y ESTUDIO DE IMPACTO VISUAL EN EL ENTORNO DEL CONJUNTO CARRETERA DE CAZALLA DE LA SIERRA 1**

El inmueble se encuentra fuera del ámbito del Conjunto Histórico de Constantina, declarado Bien de Interés Cultural el 1 de junio de 2004, pero está incluido en el entorno de protección del mismo. Puesto que este Conjunto Histórico y su entorno aún no cuentan con planeamiento de protección aprobado definitivamente, cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, órgano que ostenta las



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	6/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	6/24

competencias delegadas mediante la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Resulta aplicable el artículo 19 de la LPHA, según el cual se entiende por “Contaminación visual o perceptiva”, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación, que obliga a controlar, entre otras, las construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar su percepción y las instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumo energéticos.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar en Carretera de Cazalla nº 1, de Constantina, sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

**OSUNA**

**01 INTERVENCIÓN EN CAMINO DE LOS CIPRESSES 1 ANTIGUA UNIVERSIDAD**

**\* ANEXO AL PROYECTO BÁSICO DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EN HUECOS ACRISTALADOS DE LA ANTIGUA UNIVERSIDAD**

La Antigua Universidad de la Purísima Concepción en Osuna, está declarada Monumento es bien de interés cultural (BIC) mediante Decreto 346/2004, de 18 de mayo (BOJA 118 de 17 de junio). Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

El referido inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, que lo es mediante Decreto 1546/1967, de 6 de julio. (BOE de 15 de julio) y cuya delimitación se modifica por Decreto 386/2008 de 3 de junio quedando la misma incluida en el CGPHA, sin que en la actualidad cuente con el correspondiente planeamiento especial de protección del patrimonio histórico.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	7/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	7/24

autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Esta competencia está delegada en las Delegaciones Territoriales.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Anexo al proyecto de sustitución de carpinterías en huecos acristalados de la Antigua Universidad, Camino de los Cipreses núm. 1 de Osuna, pues el proyecto es respetuoso con los valores del bien y da cumplimiento a lo establecido en la legislación de aplicación.

**02 INTERVENCIÓN EN CALLE HAZUELAS 26**

**\* DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS**

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico Artístico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en cuya virtud "Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	8/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	8/24



agregaciones”, y en el artículo 21.3 de la misma Ley que establece que, “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico considera que en lugar de la reproducción parcial incluida en la documentación complementaria, se deberá presentar la documentación registral completa de la primera inscripción y, si las hubiese, de las anteriores a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

**03 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN PEDRO 22**

**\* SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR**

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico Artístico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud de obra menor de limpieza de tejados, repello y encalado de paredes interiores en calle San Pedro 22 de Osuna, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

**04 INTERVENCIÓN EN CALLE TESORERO 8**

**\* PROYECTO BÁSICO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS**

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico Artístico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad [redacted] <a href="https://juntadeandalucia.es/verificarFirma">juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[redacted]	PÁGINA	9/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[redacted]	PÁGINA	9/24

conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en cuya virtud “Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, y en el artículo 21.3 de la misma Ley que establece que, “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el proyecto básico de vivienda unifamiliar entre medianeras, sin visar, en calle Tesorero 8, de Osuna, por considerar que vulnera lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Español. Por este motivo y al gozar el inmueble de la máxima protección, se presentará un reformado que cumpla las siguientes condiciones:

1.- Se eliminará el balcón y la fachada se compondrá con ventanas de dimensiones similares a la desaparecida en planta alta; éstas se podrán elevar sobre el alfiz, donde se ubicaba la original, por considerar que al servir aquella a la ventilación de un doblado no se adecúa a las necesidades de una estancia.

2.- Los restos de la fachada, del s.XVIII deberán ser consolidados y no se admitirán modificaciones en los huecos, ya que los elementos protegidos no tienen que cumplir la normativa si ésta supone un menoscabo de sus valores.

3.- El reformado deberá contemplar una reducción de la altura libre en el punto más bajo del forjado inclinado al mínimo establecido en las NNSS, con el fin de aproximarse en la medida de lo posible al edificio catalogado desaparecido, rebajando también la cota de cumbrera de la cubierta de la escalera.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

**SANTIPONCE**

**01 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 17**

**\* PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA**

El inmueble, de dos plantas (B+1), está situado en el centro del núcleo primitivo de Santiponce, en la parte central del municipio romano de la primitiva Itálica, dentro de la Delimitación del B.I.C. Zona Arqueológica de Itálica, Decreto 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimita la Zona Arqueológica de Itálica como Bien de Interés Cultural (BOJA núm. 21 de 20 de febrero de 2001) por lo que cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	10/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	10/24

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1.- Informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución para la sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar entre medianeras, en Plaza de la Constitución, número 17, de Santiponce (Sevilla), sin el establecimiento de cautela arqueológica dado que las obras proyectadas no tienen afección sobre el subsuelo protegido.

2.- Dar traslado de lo acordado al Conjunto Arqueológico de Itálica, para que vigile el cumplimiento de lo acordado, según se establece en el Artículo 1.2, "La custodia y administración de la Zona Arqueológica", del Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica, como unidad administrativa.

**SEVILLA**

**01 INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA DE LA ANUNCIACIÓN**

**\* PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS CUBIERTAS Y CÚPULA DE LA IGLESIA DE LA ANUNCIACIÓN, DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA. Fase 1ª de la RESTAURACIÓN INTEGRAL.**

La iglesia de La Anunciación, como Capilla de la Universidad de Sevilla, está declarada Monumento Histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional, mediante Decreto de 03/06/1931 (Gaceta de 155, de 04/06/1931) y Bien de Interés Cultural (BIC) virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La mencionada Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

A su vez, la citada Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 8.1 Encarnación del



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	11/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	11/24

Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento convalidado por la Admón. Competente en materia de Patrimonio Histórico y aprobado definitivamente con fecha 28 de enero de 2011, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC.

La Intervención definida en el proyecto se considera correcta y muy acertada, compatible con la recuperación de los valores patrimoniales de este Monumento, responde a los valores culturales del objeto de la intervención y presenta un amplio diagnóstico de su estado de conservación. Se describe la metodología y los criterios que rigen la actuación desde el punto de vista teórico, sin que ello incida negativamente, antes al contrario, sobre los referidos valores culturales que justifican la protección del bien. Los materiales que se plantean se consideran compatibles con los ya presentes en la edificación y de contrastada eficacia con los sistemas constructivos empleados, que se mantienen.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de restauración y puesta en valor de las cubiertas y cúpula de la Iglesia de la Anunciación. Fase 1ª de la restauración integral del Monumento.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, al término de la intervención se deberá presentar una memoria de los trabajos realizados.

**02 INTERVENCIÓN EN LA CATEDRAL DE SEVILLA**

**\* DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MUEBLE-TIENDA EN LA NAVE DEL LAGARTO**

La Catedral de Sevilla está declarada Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Real Orden de 29/12/1928 (Gaceta de 8/01/1929) y en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	12/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	12/24

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra en aprobación inicial de 13 de enero de 2012. Por ello, aún es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La Catedral de Sevilla es uno de los inmuebles que junto con los Reales Alcázares y el Archivo General de Indias están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la documentación complementaria al proyecto de construcción de un mueble para tienda en la Nave del Lagarto del Patio de los Naranjos de la Catedral de Sevilla.

Al término de las actuaciones se deberá aportar una memoria de los trabajos realizados.

**03 INTERVENCIÓN EN IGLESIA DEL SALVADOR EXPT 1327/19**

**\* DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y CONDICIONES HIGROTÉRMICAS EN LA CRIPTA DE LA IGLESIA DE SALVADOR. ANEXO ARQUEOLÓGICO**

La Colegiata del Divino Salvador, está declarada Monumento Histórico-Artístico desde el 12 de marzo de 1985 y es BIC en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La mencionada Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	13/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	13/24

A su vez, esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 8.3 – El Duque El Salvador, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento convalidado por la Admón. Competente en materia de Patrimonio Histórico y aprobado definitivamente con fecha 28 de octubre de 2011, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los bienes de interés cultural.

Este inmueble se encuentra incluido, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de ejecución de nuevo acceso a la cripta de la Iglesia del Salvador y apertura de huecos de ventilación, así como la documentación complementaria al proyecto de mejora de accesibilidad y condiciones hidrotérmicas el la cripta de la Iglesia del Salvador.

Al término de las actuaciones se deberá presentar una memoria de los trabajos realizados.

**04 SUBSANACIÓN DE LA FICHA DE CATÁLOGO CP-035 ESTACIÓN DE SANTA JUSTA**

**\* SUBSANACION DE LA FICHA CP-035 DEL CATÁLOGO PERIFÉRICO. ESTACIÓN DE SANTA JUSTA**

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1. Informar favorablemente la modificación de la Ficha de Catálogo CP-035 Estación de Santa Justa, para una nueva delimitación del ámbito protegido.
- 2.- . Dar traslado del presente acuerdo al Delegado Territorial, como órgano competente, para la emisión del informe que establece el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de 2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
3. - Aprobar el presente acuerdo en esta misma sesión.

Consta informe de la Ponencia Técnica, que es del siguiente tenor:

" ANTECEDENTES:

Con fecha 26/08/2019 esta Delegación Territorial informó la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior PERI ARI -DSP-02 "Santa Justa" de Sevilla, en el que parte de su ámbito



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	14/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	14/24

afectaba a la Estación de Santa Justa. Se concluía que “La ordenación propuesta en las parcelas que el PERI califica con Uso Dotacional – Transportes e infraestructuras ferroviarias, que se corresponde con la Zona de Servicio Ferroviario definida por el artículo 6.6.31, apartado 9 de las NNUU del PGOU, debe ajustarse a las Condiciones de Protección y Ordenación que establece la ficha en la parte afectada por la catalogación”, dado que dicho instrumento de planeamiento pretendía la agregación parcelaria, y esa intervención no estaba entre las permitidas por la ficha CP-035 Santa Justa.

#### MARCO NORMATIVO:

En la actualidad, el planeamiento vigente en el municipio de Sevilla es el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente el 19 de julio de 2006 por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dicho Plan fue informado por la Consejería de Cultura a los efectos previstos en el artículo 32 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía en lo referente a diversas determinaciones que afectan al Conjunto Histórico de Sevilla, y a los del artículo 31 de la misma Ley sobre el resto de contenidos del citado Plan General. El documento incluye un Catálogo Periférico.

Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que tengan incidencia en el patrimonio histórico requieren de informe vinculante de la Consejería competente en dicha materia, según se establece en el artículo 29.4 y 29.6 de la LPHA.

#### ANÁLISIS DEL DOCUMENTO:

La documentación presentada consistente en un informe técnico elaborado por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la GMU, y la ficha de catálogo actual CP-035 Estación de Santa Justa del Catálogo Periférico y la ficha de catálogo modificada.

La propuesta pretende ajustar la delimitación del ámbito protegido, que actualmente abarca la línea exterior de la edificación y dos playas de aparcamiento a los lados, reduciéndolo ahora exclusivamente al edificio de Cruz y Ortiz actualmente existente y que se define pormenorizadamente en el apartado “Descripción” de la ficha de catálogo:

“A pesar de tratarse de una estación de paso, desde el punto de vista funcional y volumétrico Santa Justa responde claramente al tipo decimonónico de la “estación término”, caracterizado por la secuencia lineal del gran vestíbulo de espera y la nave de andenes. Al cuerpo del vestíbulo se accede por una espectacular marquesina curva de 14.65 m. de altura, probablemente uno de los elementos más característicos del edificio. El hall es un espacio representativo donde conviven las funciones de espera, taquilla y comerciales. La cuidada iluminación natural es uno de los grandes protagonistas de este lugar. Desde aquí se desciende a la zona de andenes, pasando previamente por un área de intermediación donde se desarrolla un dinámico juego de rampas, pasarelas y escaleras mecánicas que es acompañado por la forma inclinada de la cubierta. Los andenes se disponen en un espacio diáfano pero a la vez compartimentado por las seis marquesinas de sección parabólica que componen la cubierta. Finalmente, la rica secuencia espacial de la estación culmina con un muro volumétrico que remata las mencionadas marquesinas en su encuentro con el viario norte, que cruza sobre las vías. El resultado es una vibrante volumetría marcada por la sucesiva superposición de cubiertas, cada una de ellas trasposición de los distintos episodios funcionales y espaciales del interior. Los autores intentaron



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	15/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	15/24

con ello materializar una impregnante metáfora del movimiento. El ladrillo visto del exterior y el hormigón visto del interior rematan la dialéctica que da sentido a la forma del edificio.”

Además, se elimina del apartado “Condiciones y parámetros de la edificación” de la ficha de catálogo la prohibición de agregación o segregación de parcelas, por innecesaria.

El informe de la GMU justifica la necesidad y la idoneidad de proceder a la modificación de la ficha de catálogo por la dificultad que ha supuesto proceder a la modernización de las instalaciones, dado que la delimitación del elemento protegido incluye actualmente, además del edificio protegido propiamente dicho, las zonas de aparcamientos, acerados, viarios y red de vías, que si bien son necesarios funcionalmente para el correcto desarrollo del sistema general de infraestructura ferroviaria, son zonas vacías, asfaltadas y con marquesinas metálicas que no participan del programa del proyecto original, como tampoco lo hacen otras áreas e instalaciones de aparcamientos, paradas de taxis, autobuses o explanadas de acceso.

Además, la condición de no contemplar la agregación y segregación de parcelas, hacía que cualquier ordenación, como la propuesta en el PERI ARI -DSP-02 “Santa Justa” fuese inviable.

No se altera el nivel de protección del inmueble (B) ni ningún otro parámetro o determinación de los recogidos en la ficha de catálogo, sólo la delimitación, que se ajusta exclusivamente a la edificación existente.

Vista la documentación aportada, así como el informe de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, se concluye que procede modificar la ficha de catálogo dado que la propuesta ajusta la delimitación del bien protegido exclusivamente a la edificación de Cruz y Ortiz y no modifica ningún otro parámetro.”

**05 INTERVENCIÓN EN CALLE FEDERICO SÁNCHEZ BEDOYA 2-PLTA 3ª  
EXPT 2010/19**

**\* PROYECTO DE ADECUACIÓN DE OFICINA A 4 APARTAMENTOS TURÍSTICOS**

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por los entornos de la “Iglesia Catedral de Santa María”, declarada monumento histórico-artístico con fecha 8 de enero de 1929 y BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y de la “Muralla Histórica”, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español. Ambos inmuebles están inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

El inmueble se encuentra en la Zona de Amortiguamiento de los monumentos declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO en el año 1987.

C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	16/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	16/24



Por todo ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de adecuación de oficina a 4 apartamentos turísticos, en calle Federico Sánchez Bedoya 2, planta 3, puerta 1 - Sevilla, visado por el COAS con nº 19/003183 – T001 de fecha 16/10/2019, al entender que la intervención no afecta a los valores propios del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, en el que está incluido el inmueble, ni altera la tipología edificatoria del mismo, con la siguiente condición a comprobar por la GMU:

- Las unidades exteriores de la instalación de climatización no se podrán ubicar en fachada, sino sobre bancada, en zona discreta de la cubierta del edificio, que no provoque contaminación visual del entorno donde se encuentra.

**06 INTERVENCIÓN EN PLAZA SAN FRANCISCO 15-3º**

**\* PROYECTO DE REFORMA DE VIVIENDA**

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	17/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	17/24

Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de reforma parcial de vivienda en edificio plurifamiliar, en Plaza San Francisco, 15-3ª Planta, visado por el COAS con n.º 19/003235 – T001, al entender que la intervención no afecta a los valores propios del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, en el que está incluido el inmueble, ni altera la tipología edificatoria del mismo, con la siguiente condición: Dado que en el proyecto no se especifica donde se ha colocado la unidad exterior de la instalación de climatización, se indica que deberá ubicarse sobre bancada, en zona discreta de la cubierta del edificio, que no provoque contaminación visual del entorno donde se encuentra, a comprobar por la GMU.

**07 INTERVENCIÓN EN CALLE MATEOS GAGO 7 1ª PUERTA IZQ Y DRCH.EXPT 2144/19**  
**\* PROYECTO DE REFORMA DE VIVIENDA**

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

La parcela se encuentra levemente afectada por el entorno automático del BIC Palacio Arzobispal declarado Monumento Histórico Artístico por Decreto 1746/1969. de 17 de julio.

Por todo ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
 Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	18/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	18/24

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de reforma parcial de vivienda en edificio plurifamiliar, en calle Mateos Gago, 7, planta 1ª, puertas derecha e izquierda, sin visar, al entender que la intervención de redistribución interior no afecta a los valores propios del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, en el que está incluido el inmueble, ni altera la tipología edificatoria del mismo, con las siguientes condiciones a comprobar por la GMU:

- Las unidades exteriores de la instalación de climatización no se podrán ubicar en fachada, sino sobre bancada, en zona discreta de la cubierta del edificio, que no provoque contaminación visual del entorno donde se encuentra.

- En caso de que las carpinterías exteriores sean sustituidas, se debe comprobar su adecuación a las normas de protección del Conjunto Histórico.

En relación al castillete de cubierta:

- En caso de que se modifique la cubierta del castillete la solución propuesta debe adecuarse a los materiales permitidos en conjunto histórico y su adecuación a la normativa de aplicación.

**08 INTERVENCIÓN EN CALLE PAGÉS DEL CORRO 61-1º EXPT 265/19**

**\* PROYECTO BÁSICO PARA DIVISIÓN DE VIVIENDA EN DOS INMUEBLES**

El edificio que no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 14. Triana, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 27 de octubre de 1999.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, el edificio se encuentra incluido en el entorno del "Antiguo Convento de San Jacinto", declarado Monumento por resolución del 8 de noviembre de 1990, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito como tal, con la tipología de Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de división de vivienda en calle Pagés del Corro nº 61-1º, sin visar, a efectos de su incidencia en el



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	19/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	19/24

BIC Antiguo Convento de San Jacinto, sin visar, perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan de Ordenación Urbanística de Sevilla, a comprobar por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**09 INTERVENCIÓN EN CALLE ALFAQUEQUE 21-2º B EXPT 186/19**

**\* DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA**

El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del entorno del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 9 San Lorenzo-San Vicente, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, el inmueble se encuentra incluido en el entorno del BIC Muralla Urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m. Dicho inmueble se encuentra acogido a la cautela arqueológica conforme a la normativa de protección del patrimonio arqueológico del Plan Especial de Protección del sector. Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el proyecto de instalación fotovoltaica para autoconsumo en c/ Alfaqueque 21, 2B.

Si bien la ubicación de las placas sobre la pérgola no puede tener incidencia en el BIC la muralla urbana por encontrarse ésta desaparecida, se considera que la pérgola ya está elevada sobre las construcciones colindantes, por lo que la instalación de elementos sobre ese nivel causa un grave impacto en el paisaje urbano y es fuente de contaminación visual.

Por tratarse de un sector con plan especial de protección convalidado por el PGOU vigente, se entiende que la protección de los valores del BIC conjunto histórico y de sus bienes no singularizados, que pudieran resultar menoscabados por las intervenciones, queda garantizada mediante la aplicación de la normativa urbanística. Así pues, en este caso, la prohibición de instalar elementos sobre los castilletes contenida en el planeamiento es suficiente para evitar el impacto en el paisaje urbano y la contaminación visual antes referida.



**10**

**INTERVENCIÓN EN CALLE SAN LUIS 104 EXPT 1975/19**

**\* PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE INMUEBLE PARA 6 APARTAMENTOS TURÍSTICOS**

C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	20/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	20/24

El edificio objeto de intervención no está inscrito individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla; se ubica en el sector 1 San Gil-Alameda, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 30 de enero de 2003. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, se encuentra incluido en el entorno que, en suelo urbano, se constituyen sobre las parcelas que circunden a determinados BIC en una distancia de 50m., en este caso la iglesia de San Gil, declarado monumento histórico artístico el 6 de marzo de 1931,

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias en materia de Patrimonio Histórico que correspondían al anterior órgano periférico.

El inmueble cuenta con protección urbanística, parcial grado 1 C, con tipología de casa patio del s.XX, citando la ficha específicamente fachada, primera crujía, escalera y patio. Además señala como elemento discordante el añadido en azotea.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el proyecto básico de reforma y ampliación de casa para 6 apartamentos turísticos, con visado 19-003240-T001 por considerar que excede la obra permitida según su ficha de catálogo, ya que altera el patio y eleva una planta sobre la permitida en los planos de ordenación del Plan Especial de Protección, lo que incide también en la fachada protegida. Así mismo los castilletes propuestos constituyen un elemento de contaminación visual en virtud del artículo 19 de la LPHA.

**11 MODIFICACIÓN PUNTUAL 45 DEL TR DEL PGOU DE SEVILLA**

**\* MODIFICACIÓN PUNTUAL 45 DEL TR DEL PGOU DE SEVILLA. CATÁLOGO PERIFÉRICO-ARQUITECTURA DEL REGIONALISMO**

El examen de este asunto del orden del día se pospone para la siguiente sesión a celebrar por este Órgano Consultivo.

**12 INTERVENCIÓN EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA**

**\* SEÑALIZACIÓN COMERCIAL INSTITUCIONAL EN DIVERSAS CALLES DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA E INSTALACIÓN DE 14 NUEVOS ELEMENTOS**

El examen de este asunto del orden del día se pospone para la siguiente sesión a celebrar por este Órgano Consultivo.

**13 INTERVENCIÓN EN CALLE TOMÁS DE IBARRA 11 EXPT 2322/17**

**\* DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO MODIFICADO PARA CAMBIO DE USO A ALBERGUE**

El examen de este asunto del orden del día se pospone para la siguiente sesión a celebrar por



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	21/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	[REDACTED]

este Órgano Consultivo.

**14 INTERVENCIÓN EN CALLE GARCÍA VINUESA 10 EXPT 2023/19**

**\* PROYECTO DE REPARACIÓN DE ELEMENTOS DE FACHADA**

El examen de este asunto del orden del día se pospone para la siguiente sesión a celebrar por este Órgano Consultivo.

**15 INTERVENCIÓN EN CALLE ALMIRANTE LOBO 7 ACC B**

**\* PROYECTO DE ADECUACIÓN PARCIAL DE LOCAL PARA CAFÉ-BAR CON COCINA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA RE 21/11/19**

El examen de este asunto del orden del día se pospone para la siguiente sesión a celebrar por este Órgano Consultivo.

**16 INTERVENCIÓN EN CALLE MURO DE LOS NAVARROS 46**

**\* PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR**

El examen de este asunto del orden del día se pospone para la siguiente sesión a celebrar por este Órgano Consultivo.

**17 INTERVENCIÓN EN LA PARROQUIA DE SAN ANDRÉS**

**\* PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN RETABLO PARA LAS IMÁGENES DE LA HERMANDAD DE SANTA MARTA EN LA PARROQUIA DE SAN ANDRÉS**

La iglesia de San Andrés de Sevilla fue inscrita con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, mediante Orden de la Consejería de Cultura de 17 de agosto de 1995 (BOJA nº 147 de 18/11/1995), y pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente la propuesta de



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	22/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	22/24

instalación de retablo presentada para su colocación en la cabecera de la actual capilla de la Hermandad de Santa Marta, adosada a la nave de la epístola de la iglesia de San Andrés, por considerar que tendría una notable incidencia en la percepción arquitectónica y espacial de las dos capillas, y en su valoración; por lo que, a nuestro entender, sería mejor la instalación de unas estructuras más livianas y de menos contundencia formal y material. En este sentido, nos parece más adecuada la instalación y disposición actualmente existente.

**UTRERA**

**01 INTERVENCIÓN EN PARROQUIA DE SANTIAGO**

**\* PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA PARROQUIA DE SANTIAGO**

La iglesia parroquial de Santiago el Mayor de Utrera fue declarada Monumento histórico-artístico de carácter nacional por el Real Decreto 3220/1976, de 3 de diciembre (BOE de 29 de enero de 1977). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Además, se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera, Declarado por Real Decreto de 5/03/2002, con Plan Especial de Protección aprobado el 26/05/2009, y con las competencias para autorizar obras delegadas por la Orden del Consejero de Cultura de 17/09/2010, salvo:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o formen parte del entorno de Bienes declarados de Interés Cultural.

Por tanto, el Proyecto requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación Territorial, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Su Disposición Transitoria

Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

En el Catálogo del citado Plan Especial, la iglesia de Santiago figura con nivel de protección A, integral, y con cautela arqueológica de protección de paramentos, Grado E1, y del Subsuelo en Grado 1.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	23/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	23/24

Le son de aplicación las Ordenanzas contenidas dentro de la Memoria del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, según las cuales se establece que “debe mantenerse en su total integridad el conjunto edificatorio protegido, con especial respeto de sus características singulares y de los elementos que la componen, procurándose su conservación y recuperación por todos los medios de la técnica. Habrán de restituirse las características originarias cuando hubiesen sido alteradas, sin modificar la estructura arquitectónica originaria en sus elementos espaciales, constructivos y decorativos esenciales”.

En base a lo anterior se establecen unas obras acordes al grado de protección máximo del que dispone el edificio, “permitiéndose obras de restauración, conservación y consolidación estructural, de fachadas y de cubiertas. Se permite la reconstrucción de cubiertas siempre que no se modifique su volumetría ni su sistema constructivo y se reutilice el material de recubrimiento recuperable”. También se permiten “actuaciones sobre las instalaciones, revestimientos, carpintería o cerrajería que resulten necesarias para la funcionalidad del edificio, siempre que no afecten a elementos protegidos”.

Finalmente se autorizan “demoliciones de elementos añadidos que desvirtúen la unidad arquitectónica original, así como la reposición de los originales”.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución presentado, con visado del COAS núm. 19/002647-T001, por considerarlo correcto y completo en el diagnóstico de las patologías, y adecuado y suficiente en cuanto a las actuaciones de conservación y restauración que se proponen en el mismo.

Dado el alcance y naturaleza de dichas actuaciones, se considera necesario establecer una cautela arqueológica consistente en un análisis arqueológico de las estructuras emergentes, y un seguimiento arqueológico de las actuaciones que afectan a los paramentos o a su suelo.

Según lo dispuesto en el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la finalización de los trabajos deberá presentarse una memoria explicativa de los mismos.

**III.- ASUNTOS URGENTES**

**IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS**



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	24/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/03/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	24/24